

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0301-2025/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 15 de abril del 2025

**VISTO:**

La Resolución N.º 0160-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de marzo de 2025 contenido en el Expediente N.º 025-2025/SBNSDAPE con el cual se dispuso, entre otros, la **AFECTACIÓN EN USO** a favor de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** respecto del predio ubicado en el Jirón Miroquesada – Calle Santa Rosa de las Monjas Nros. 674, 680, 690 y 698 esquina con Jirón Andahuaylas Nros. 804, 808 y 830, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.º 46674456 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, con CUS N.º 26380 (en adelante “el predio”), y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151<sup>1</sup> (en adelante “TUO la Ley”) y su Reglamento<sup>2</sup> (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con el 49º y 50º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución N.º 0160-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de marzo de 2025 (en adelante “la Resolución”) se resolvió, entre otros, aprobar la **AFECTACIÓN EN USO** a favor de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** respecto del predio de **1 702,03 m<sup>2</sup>**, ubicado en el Jirón Miroquesada – Calle Santa Rosa de las Monjas Nros. 674, 680, 690 y 698 esquina con Jirón Andahuaylas Nros. 804,

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

808 y 830, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.º 46674456 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, con CUS N.º 26380;

4. Que, conforme se advierte en el Visto y en el artículo primero de “la Resolución” se consignó lo siguiente: “(...) respecto al predio de **1 702,03 m<sup>2</sup>** ubicado en el Jirón Miroquesada – Calle Santa Rosa de las Monjas Nros. 674, 680, 690 y 698 esquina con Jirón Andahuaylas Nros. 804, 808 y 830, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.º 46674456 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, con CUS N.º 26380”;

5. Que, sin embargo, debió consignarse lo siguiente:

“(…) respecto al predio de **1 702.14m<sup>2</sup>** ubicado en el Jirón Miroquesada – Calle Santa Rosa de las Monjas Nros. 674, 680, 690 y 698 esquina con Jirón Andahuaylas Nros. 804, 808 y 830, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.º 46674456 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, con CUS N.º 26380 (...)”.

6. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

7. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en “la Resolución” lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución N.º 005-2022/SBN-GG, y el **Informe Técnico Legal N.º 0338-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de abril de 2024**.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rectificar el error material contenido en el Visto y en el artículo primero de la Resolución N.º 0160-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de marzo de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…) respecto al predio de **1 702.14m<sup>2</sup>** ubicado en el Jirón Miroquesada – Calle Santa Rosa de las Monjas Nros. 674, 680, 690 y 698 esquina con Jirón Andahuaylas Nros. 804, 808 y 830, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.º 46674456 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, con CUS N.º 26380 (...)”

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral Lima, para su inscripción correspondiente.

**ARTICULO 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), el mismo día de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
Carlos Alfonso García Wong  
Subdirector  
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal